

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.386 · 1993

LEY 11.386

Boletín Oficial, 15 de enero de 1993 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.386

LEY 11386

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustituyese al artículo 3 de la Ley 11046, por el siguiente:
"

ARTÍCULO 3°. Un Consejo de Administración de carácter honorario, tendrá a su cargo la directa administración de la Cuenta Especial. Estará integrado por los siguientes funcionarios: Presidente; Jefe del Servicio Penitenciario; Vocales: Un (1) representante del Poder Judicial; un (1) representante del Ministerio de Economía; un (1) representante de la Contaduría General de la Provincia y un (1) representante de la Subsecretaría de Justicia y los Directores: de Trabajo Penitenciario, Régimen Penitenciario y Administración del Servicio Penitenciario".

ARTICULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.386. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).